

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	ORDINARIO
Demandante	JOSE LUIS JIMENEZ RODAS
Demandados	LINO CASTOR CARDONA AGUDELO
Radicado	05001-31-03-008-1996-04235-00
Instancia	Primera
Tema	No accede a aclarar sentencia

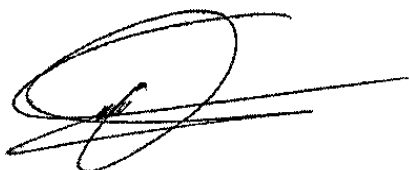
Mediante escrito que antecede, nuevamente se solicita al despacho la aclaración de la sentencia 058 del 30 de abril de 2004, toda vez que según la petente, en la parte resolutive se declaró la prescripción adquisitiva de un inmueble diferente al descrito en el párrafo segundo de la parte considerativa de la sentencia y con una extensión diferente al que era objeto de la posesión.

A la anterior solicitud, no se accede, por no ser procedente de conformidad con el artículo 285 del CGP, pues acceder a ello sería reformar la sentencia, toda vez que fue este despacho quien la profirió.

Es de anotar, que por auto del 26 de mayo de 2010, decidió ésta misma solicitud de aclaración de la sentencia en cuanto a la cabida del inmueble objeto de prescripción; y que dicho asunto también fue objeto de acción de tutela, la cual fue denegada.

Se reconoce personería a la abogada Sandra Isabel Veron Bertel con T.P. 202.634 del CSJ, para actuar en representación de la señora María Milbia Suárez.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)